

**COLEGIO MARISTA DE QUILLOTA - INSTITUTO RAFAEL ARIZTÍA
HERMANOS MARISTAS**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023**

Nota para la lectura: En el presente documento se utilizará mayormente el género gramatical masculino para referirse a colectivos mixtos, con el fin de facilitar la lectura. Tan solo cuando la oposición de sexos sea un factor relevante en el contexto, se explicitarán ambos géneros gramaticales.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto “Rafael Ariztía” RBD 1404-4, establecimiento particular pagado, ubicado en O’Higgins 500 de la comuna de Quillota, dependiente de la Congregación de los Hermanos Maristas, es un colegio reconocido oficialmente por Decreto N° 1.444 de 30/04/1929, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media; de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Exento N° 67 (diciembre 2018), del Ministerio de Educación y conforme a los Planes y Programas propios¹, debidamente aprobados por la autoridad competente, dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, para el año lectivo 2022.

El Instituto Rafael Ariztía considera a la evaluación educativa como un proceso continuo de obtención de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes, que permite diseñar un proceso pedagógico de enseñanza-aprendizaje que se propone ser un camino de desarrollo personal y social. Esto implica retroalimentación respecto al nivel de logro de los aprendizajes según lo que Currículum Nacional y el Proyecto Educativo Institucional establecen.

La calificación es la traducción del resultado final de procesos de evaluación en una expresión numérica (notas) o literal (conceptos).

Los procesos de Evaluación deben ser diversificados, por lo tanto, deben respetar y asumir a todos los estudiantes desde su realidad individual; adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicados al grupo curso.

Su principal finalidad es ampliar las posibilidades de los estudiantes de demostrar cuánto han aprendido, sin disminuir la exigencia de logro de los objetivos correspondientes a cada nivel. Se trata de identificar y eliminar las barreras de acceso al aprendizaje.

¹ Exenta N° 04020 26/12/2005 (NB1 – NB2); Exenta N° 03610 06/12/2004 (NB3 – NB4 – NB5 – NB6); Exenta N° 01219 15/02/2002 (NM1 – NM2 – NM3 – NM4).

El Modelo Pedagógico Marista entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio-constructivista, según la cual el estudiante es protagonista y, mediante procesos de socialización e individualización, logra avanzar a estadios superiores del aprendizaje, en conjunto con los agentes educativos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción aplica, complementa y precisa las normas generales de Evaluación y Promoción estipuladas en el Decreto 67-2018 del Ministerio de Educación, en el Colegio Marista de Quillota, Instituto Rafael Ariztía, en los niveles de Enseñanza Básica y Media. Para los niveles de Pre-Kinder y Kinder, estos aspectos están incorporados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar colegial.

Artículo 2: El presente Reglamento se comunica a todos los apoderados y estudiantes que ingresen al Instituto Rafael Ariztía, en el momento de la matrícula o al inicio del año escolar respectivo en la 1a Reunión de Apoderados y en horarios de Tutoría para los Estudiantes. A su vez, es publicado en la página web institucional <https://www.ira.maristas.cl/> y en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

Artículo 3: Para efectos de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Instituto Rafael Ariztía, se entenderá por:

- **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, en coherencia con las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; reguladas por el Decreto 67 y el Modelo Pedagógico Marista.

- **Evaluación:** Conjunto de acciones que permiten obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes con el propósito de adoptar decisiones que favorezcan el proceso de aprendizaje-enseñanza.

- **Calificación:** Representación de un proceso de evaluación del aprendizaje, que indica por medio de un número, símbolo o concepto, el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

- **Promoción:** Resultado final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo, que puede resultar en la aprobación del curso y su consecuente promoción al siguiente nivel; o reprobación del curso y su consecuente repitencia del año reprobado.

Artículo 4: Los procesos de Evaluación se organizan según régimen semestral en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje que constituyen el plan de estudios y en las dimensiones formativas establecidas por el programa de Orientación Colegial.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5: A través de la evaluación del proceso aprendizaje-enseñanza, se acompaña, monitorea y promueve el progreso de los objetivos de aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional, a través de los cuatro tipos de evaluación que a continuación se refieren:

Párrafo 5.1. Evaluación Diagnóstica

El colegio concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de acciones que permiten identificar los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales previos que poseen los estudiantes, al momento de iniciar una nueva Estrategia de Aprendizaje.

Los docentes aplicarán estrategias de Evaluación Diagnóstica cuantas veces sea necesario, y mínimamente una vez durante las dos primeras semanas del inicio del año lectivo. La calificación diagnóstica se expresa en conceptos que responden al nivel de logro obtenido por el estudiante, junto a su posterior retroalimentación y registro en el respectivo libro de clases.

Párrafo 5.1.1 Tabla de Referencia para la Evaluación Diagnóstica y Formativa:

Concepto	Definición	% de Logros
A	El nivel de logro indica el desempeño óptimo en la adquisición de los conocimientos y habilidades, el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.	86% o más de logro
B	El nivel de logro indica el desempeño adecuado en la adquisición de los conocimientos y habilidades, y/o el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.	71% a 85% de logro
C	El nivel de logro indica la adquisición parcial de los conocimientos y habilidades, y/o el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.	70% a 60% de logro
D	El nivel de logro requiere de un trabajo posterior ya que, a pesar del cumplimiento en las actividades solicitadas, la evidencia presenta un nivel insuficiente de los objetivos propuestos en el currículum transitorio.	59% o menos de logro
E	No hay reporte ni evidencia entregada de parte del/la estudiante que permita determinar un nivel de logro.	Sin evidencia de porcentaje de logro.

Párrafo 5.2: Evaluación Formativa.

La Evaluación Formativa se entiende como el conjunto de acciones que tienen como fin monitorear y realizar el seguimiento a los procesos de aprendizaje-enseñanza aplicados y desarrollados en el aula, como un medio para movilizar acciones de mejora al servicio de los aprendizajes.

Se aplicará de forma continua en el proceso de aprendizaje-enseñanza, dejando registro de la información recopilada en el apartado “evaluación formativa” del Portal Colegial, de acuerdo con el cuadro de referencia señalado en el artículo 5.

Párrafo 5.2.1 Ejemplos de estrategias e instrumentos de Evaluación Formativa:

- Interrogación oral: puede ser utilizada en cualquier momento de la clase, entregando a todos la misma oportunidad de participar y de recibir retroalimentación del docente, fortaleciendo así el compromiso de los estudiantes por el aprendizaje.
- Pregunta o desafío: A partir de una pregunta, desafío, tarea u otra actividad similar planteada al curso, los estudiantes participan por diferentes medios para evidenciar el logro de algún aprendizaje de manera inmediata.
- Respuestas rápidas: Mecanismo que permite detectar aciertos y errores frecuentes por medio de respuestas rápidas en modo escrito u oral dadas por los estudiantes. A través de ellas, estos pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta y si ésta es o no acertada. El docente puede retroalimentar y entregar apoyo a los estudiantes que lo necesiten.
- La idea principal: Es una estrategia que exige sintetizar el contenido de un texto, una sesión, una actividad o un tema tratado. A partir de esto, el docente realiza preguntas orientadoras gracias a las cuales los estudiantes resumen los elementos más importantes. Es una buena herramienta para potenciar procesos metacognitivos.
- Cuestionarios de preguntas: Realización de preguntas que evidencien el avance respecto al logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, con la finalidad de identificar de forma rápida los aspectos que deben ser reforzados. Esta estrategia puede ser realizada de manera oral o escrita.
- Pauta de observación directa: Consiste en observar directamente el comportamiento y trabajo de los estudiantes durante la realización de una actividad. La aplicación de esta debe entregar información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza y dar apoyo inmediato a los estudiantes que lo requieran.
- Pautas de coevaluación y autoevaluación desarrolladas en conjunto con los estudiantes, que permitan el análisis consciente del trabajo realizado y de los aprendizajes obtenidos, tanto conceptuales como procedimentales y actitudinales.

Párrafo 5.3: Evaluación Sumativa.

Tiene por finalidad determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos de aprendizaje propuestos y proporcionar antecedentes para la calificación y promoción de los estudiantes.

Las evaluaciones sumativas se aplican considerando que:

Párrafo 5.3.1 Los docentes deben presentar el instrumento de evaluación al Jefe de departamento o Encargado Pedagógico de su Sección (de forma física o por correo electrónico institucional) con anticipación a su aplicación.

Párrafo 5.3.2 Si como resultado de la aplicación de una evaluación, sobre el 50% de los estudiantes de la matrícula total del curso obtienen una calificación insuficiente (igual o menor a 3,9); la Coordinación Pedagógica solicitará al docente respectivo un informe académico a fin de establecer la validación de las calificaciones obtenidas y la determinación de estrategias remediales frente a los objetivos con bajo nivel de logro.

Párrafo 5.3.3 Los resultados de las evaluaciones, expresados en calificaciones, deben ser informados, retroalimentados en el curso respectivo, y registrados en el libro de clases con plazo máximo 15 días hábiles después de su aplicación.

Se considerarán evaluaciones sumativas (en documento físico o digital):

Párrafo 5.3.4 Ejemplos de instrumentos de evaluaciones sumativas:

- Evaluaciones escritas: Pruebas de unidad, controles de lectura complementaria, informes, mapas conceptuales, ensayos, creación de textos literarios y no literarios, entre otros.
- Evaluaciones orales: Debates, foros, disertaciones e interrogaciones, diálogos, entre otros.
- Evaluaciones prácticas: Exposiciones, dramatizaciones, juegos, coreografía, manipulación de instrumentos, cantos, grabación de vídeos, confección de maquetas, planos y cualquier otro tipo de manifestación práctica.
- Particularmente en la asignatura de Educación Física y Salud: realización de ejercicios específicos, coreografías, bailes, juegos, deportes, entre otros.

Párrafo 5.3.4 Todas las evaluaciones deben ser aplicadas mediante alguno de los siguientes instrumentos de revisión:

- Pautas de cotejos
- Escalas de apreciación.
- Pautas de observación.
- Pautas de corrección.
- Rúbricas

Párrafo 5.3.5: Desde el inicio de cada Estrategia de Aprendizaje, docente y estudiantes deben tener declarados las expectativas de aprendizaje y los criterios que permitirán evidenciar el grado de logro de éstos.

Una vez que se establece aplicar un instrumento de evaluación sumativa cada docente comunica la forma y criterios de revisión, socializando esta información en sesión de clases y dejando registro en el Portal Colegial con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación, incluyendo la información respecto al temario, horario y fecha de aplicación y tipo de evaluación. Esta publicación es compartida con estudiantes, apoderados, profesor tutor, coordinador pedagógica y director de sección.

Artículo 6: Los procesos de evaluación deben ser diseñados en coherencia con la planificación curricular de los docentes y Departamentos de Asignatura, garantizando la calidad y pertinencia evaluativa a partir de los siguientes requerimientos:

- Alineamiento con los objetivos esperados y trabajados en clases según la planificación de la Estrategia de Aprendizaje.
- Obtención de evidencias evaluativas variadas.
- Evaluación de procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- Calificación exclusiva de aquello que los estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender.
- Diseño y aplicación de estrategias evaluativas diversificadas.

Artículo 7: Las actividades de evaluación, tanto formativas como sumativas, deben ser retroalimentadas con el grupo curso, estableciendo un seguimiento de tareas con la finalidad de lograr un proceso permanente de mejora del proceso de aprendizaje del estudiante y con ello, la reflexión metacognitiva. En todo caso, la retroalimentación debe realizarse siempre antes del registro de los resultados en el libro de clases.

Artículo 8: Los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder, revisar y replicar, si es necesario, los resultados de sus evaluaciones antes de rendir otra en la misma asignatura. Se exceptúa de esta norma aquellas evaluaciones no escritas que no tengan continuidad con las habilidades y contenidos de la evaluación previa.

Artículo 9: La evaluación de las Dimensiones Formativas que se expresan en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se considerarán como antecedente para el análisis de la promoción del estudiante.

Artículo 10: La información obtenida de los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, comunicada en el Informe de Calificaciones será accesible en el Portal Colegial en donde se encontrará actualizado semanalmente. El Informe de Desarrollo Personal y Social se encontrará en el Portal Interactivo actualizado semestralmente, y en el Certificado Anual de Calificaciones se encontrará en Secretaría Académica actualizado anualmente.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11: Los estudiantes serán calificados, en las asignaturas de aprendizaje, utilizando una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), con un decimal con aproximación.

Artículo 12: La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero) y corresponde a un 60% del logro de los objetivos evaluados en el respectivo instrumento.

Respecto a los resultados finales de las asignaturas, se considerará el promedio aritmético resultante del promedio de los dos semestres correspondientes. La calificación de aprobación

es de 4,0 (cuatro coma cero). Si este promedio resultante fuese un 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a nota 4,0.

Artículo 13: Las calificaciones son resultado de un proceso evaluativo de exclusiva relación con las Metas de Aprendizaje, que articulan el desarrollo de contenidos declarativos (ejes temáticos), contenidos procedimentales (habilidades) y contenidos actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional y en los recursos de planificación Maristas. Estas metas están orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EPA). Es por esto que declaramos que los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados.

Artículo 14: La Coordinación Pedagógica realiza una labor de acompañamiento docente, promoviendo en cada docente y Departamento de Asignatura el desarrollo de las EPAS, con su posterior reflexión, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Artículo 15: Existirá flexibilidad en el tiempo para consignar las calificaciones, dependiendo del ritmo de aprendizaje de los estudiantes y las horas usadas para otros fines (celebraciones, salidas, eventos y otros de fuerza mayor), siendo este no mayor a los 15 días hábiles de la fecha de aplicación del instrumento, excepto en aquellos instrumentos de producción escrita, que requieran mayor tiempo de corrección, y que será informado por el docente respectivo a los estudiantes.

Artículo 16: Los docentes de una misma asignatura o niveles educativos, trabajarán de manera colaborativa y coordinada en los espacios de sus reuniones, consejos técnicos-pedagógicos, reuniones de equipos u otros; para acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias requeridas para dichas asignaturas o niveles.

Artículo 17: Respecto a las ausencias de estudiantes a aplicaciones de procesos evaluativos sumativos:

Párrafo 17.1: Al estudiante que se ausente a la aplicación de algún proceso evaluativo sumativo por motivos de fuerza mayor justificados por el apoderado(a) vía canales oficiales a la Dirección de Sección o Encargado Pedagógico de la Sección, se le autorizará a regularizar su situación evaluativa pendiente con el profesor de asignatura respectivo en la clase siguiente en la que se presente, recibiendo una nueva fecha para la aplicación de la evaluación sumativa. El docente podrá evaluar los objetivos de aprendizaje aplicando otro instrumento de evaluación, resguardando el mismo nivel de exigencia.

Párrafo 17.2: En caso de ausencia a la aplicación de la evaluación sumativa sin un motivo justificado, se notificará al apoderado la situación asignando una nueva fecha de rendición, con posibilidad de aplicar otro instrumento de evaluación.

Si se produce una inasistencia a esta segunda instancia, no aplicándose el párrafo 17.1, se notificará al apoderado y se asignará una tercera fecha con un nuevo instrumento evaluativo cuya exigencia de aprobación será de un 70%.

Si el estudiante se ausenta a esta tercera instancia evaluativa, no aplicándose el párrafo 17.1, será calificado con la nota mínima: 1.0 (uno coma cero).

Párrafo 17.3: Si el estudiante faltase debidamente justificado, a la aplicación de un procedimiento evaluativo sumativo del tipo trabajo en grupo u otra instancia que implique su participación en tareas con sus pares, el docente de la asignatura determinará un nuevo procedimiento de evaluación a realizar en por el estudiante ausente, pudiendo ser diferente en su forma pero igual en su objetivo.

Artículo 18: Al estudiante que se le identifique realizando actos deshonestos en algún procedimiento evaluativo, tales como copia, plagio y divulgación de instrumentos de evaluación, uso no autorizado del celular u otro dispositivo tecnológico, acceso no autorizado a contenidos evaluados a través de medios escritos, visuales o audibles, entrega de información falsa o engañosa respecto a su trabajo en la aplicación del instrumento evaluativo, etc., se le retirará en el acto el instrumento de evaluación y será amonestado con una observación negativa por su comportamiento con notificación al apoderado. De no existir apelación admisible, el estudiante será incorporado a un acompañamiento pudiendo ser una observación por comportamiento si no existiera previamente previo, o condicionalidad si es

que el estudiante ya estuviere en situación de seguimiento. Por otra parte, se le aplicará un nuevo instrumento evaluativo en reemplazo del anterior, reagendado en un plazo no mayor a tres días hábiles y con una escala de exigencia en el 70%.

Si se repite por tercera vez un acto deshonesto en evaluación, considerando todas las asignaturas del Plan de Estudios, el Colegio puede proceder a tomar la medida de no renovación de la matrícula del estudiante para el año siguiente. Si la acción se reitera una cuarta vez, el colegio se reserva el derecho de proceder a la cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

Artículo 19: La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación y Consejo de Curso, no incidirá en la promoción en ninguno de los niveles en que se imparte.

Artículo 20: Para los estudiantes de primero medio que presenten bajo nivel de logro al inicio o durante el proceso de aprendizaje, se ofrecerá apoyo pedagógico (nivelación) en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Inglés y Física según corresponda, tanto en el primer como en el segundo semestre del año en curso. Al término del semestre se analizará la necesidad de continuidad del estudiante en nivelación.

Para los estudiantes de primero a cuarto básico, se ofrecerá apoyo pedagógico en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, para los estudiantes de quinto a sexto básico se ofrecerá apoyo pedagógico en Matemáticas e Inglés, según corresponda. Al término del semestre se analizará la necesidad de continuidad del estudiante en nivelación.

La nómina y citación de estudiantes convocados a participar de estas instancias de apoyo pedagógico, es realizada por el Director de Sección de acuerdo a la información proveída por los profesores de la Sección y reflejada en un informe elaborado por el profesor tutor.

Esta convocatoria considera también a todos los estudiantes de primer año medio que ingresan al colegio por primera vez, podrán eximirse de la asistencia de acuerdo con el análisis de informe de notas realizado por el profesor a cargo del apoyo pedagógico, toda vez que superen un nivel mínimo de rendimiento exigido reflejado en una calificación de 5.5.

Artículo 21: La asistencia de los estudiantes convocados a las instancias descritas como Apoyo Pedagógico es obligatoria, pudiendo eximirse de dicha instancia aquellos y aquellas cuyos apoderados presenten una solicitud al Director de Sección a través de una carta de renuncia. La Dirección de Sección analizará y determinará la respuesta a lo solicitado, de acuerdo a los antecedentes y compromisos que la familia presente.

Párrafo 21.1 Las ausencias reiteradas a Apoyo Pedagógico, considerada a partir de 3 inasistencias, deberá ser justificada en entrevista con el profesor de asignatura o tutor, según corresponda. A su vez, se registrará una observación en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 22: Se entiende como estrategias evaluativas diversificadas aquellas que consideran la multiplicidad de personalidades, intereses, niveles de aprendizajes previos, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales de cada uno de los estudiantes.

La diversificación de la evaluación para el aprendizaje es un criterio que se refleja en estrategias que respondan a la diversidad, maximizando las oportunidades para que los estudiantes expresen lo aprendido y disminuyendo las barreras de aprendizaje.

Por lo tanto, implica:

Párrafo 22.1 Proporcionar múltiples medios de presentación y representación, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de los aprendizajes en todos los estudiantes.

Párrafo 22.2 Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión de las diferentes tareas, que permita a los estudiantes responder desde diversas formas de expresión.

Párrafo 22.3 Proporcionar múltiples medios de participación y manifestación del compromiso frente a sus procesos de aprendizaje.

Artículo 23: Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algún estudiante, el profesor tutor puede solicitar iniciar un proceso de evaluación psicopedagógica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales.

Artículo 24: El profesor tutor informará a la Dirección de Sección respecto de los estudiantes que presenten problemáticas en su desarrollo personal, físico, académico y/o conductual; para que, en conjunto con el Encargado/a Pedagógico, Encargado/a de Orientación y los Especialistas correspondientes de cada Sección, determinen las estrategias que permitan el acompañamiento sugerido por los especialistas consultados previamente (psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, psicopedagogo, neurólogo, ed. diferencial, terapeuta ocupacional, etc, según corresponda) bajo la responsabilidad de la familia del estudiante. Todo/a

estudiante que requiera este acompañamiento asume la calidad de estudiante en seguimiento (observación), medida de carácter formativo, que lo compromete a él, su familia y al Colegio, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La sugerencia de acompañamiento profesional señalado deberá ser presentado a través de:

- **Informe del diagnóstico del especialista externo:** Debe identificar el diagnóstico y los tratamientos o acompañamientos necesarios para el estudiante. Este informe, debe ser presentado en un máximo de 5 días desde que se establece el diagnóstico por el especialista y/o en un máximo de 45 días si la derivación fue solicitada por el colegio.
- **Informe de control psicológico, psiquiátrico, neurológico, fonoaudiológico y/o terapeuta ocupacional:** Según los plazos establecidos por el profesional a cargo, el que debe detallar si existen o no cambios en el tratamiento, y/o si existen nuevas sugerencias para el trabajo que se está realizando con el estudiante.
- **Estado de avance psicopedagógico (junio y octubre):** que dé cuenta de la intervención del especialista externo realizada durante el período escolar, señalando las habilidades trabajadas, la frecuencia de la intervención y los logros alcanzados, así como las sugerencias para articular el trabajo colegial del estudiante.

Artículo 25: El Director de Sección en conjunto con el Encargado Pedagógico/a, el Encargado/a de Orientación y especialista (educadora diferencial o psicopedagogo/a) de cada sección, llevarán el registro de los programas de acompañamiento de los estudiantes; el cual se mantendrá actualizado e informado al consejo de profesores. Para aquellos estudiantes que están en acompañamiento se podrán considerar las siguientes adecuaciones, según sea el caso:

- a) Flexibilizar el factor tiempo, aumentando el mismo para la ejecución de un determinado instrumento evaluativo.
- b) Ante la imposibilidad de aumentar los tiempos otorgados, disminuir la cantidad de preguntas.
- c) Ante dificultades de producción, sintaxis, semántica, escritura, se podrá utilizar de modo complementario una evaluación de carácter oral.

- d) A los estudiantes con dificultades de expresión oral, aplicar un instrumento escrito que permita dar cuenta de sus aprendizajes.
- e) Complementar la evaluación con otras de proceso, tales como: guías, trabajo en clases, entre otras.
- f) Complementar y/o sustituir un instrumento evaluativo por trabajos escritos.
- g) En el caso de situaciones temporales de abordar como: situaciones familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, etc. recalendarización de evaluaciones y aplicación de procedimientos evaluativos que respondan a la necesidad señalada.
- h) En el caso de Educación Física, si un/a estudiante presenta certificado médico que le impide realizar actividad física pudiendo asistir a clases será evaluado con otro tipo de procedimientos e instrumentos debidamente informados.

Artículo 26: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Artículo 27: Todo proceso de mayor acompañamiento para el aprendizaje que los estudiantes puedan requerir, y que será debidamente determinado por la Psicopedagogo/a y/o Educador/a Diferencial, Encargado/a de Orientación en conjunto con el Encargado/a Pedagógico y Director/a de cada sección, tendrá una vigencia anual, sin renovación automática. Estos procesos deberán ser respaldados mediante la entrega de documentación según lo señalado en el Artículo 24.

Artículo 28: El profesor tutor, en base al informe elaborado por la Psicopedagogo/a y/o Educador/a Diferencial, Encargado/a de Orientación en conjunto con el/la Encargado/a Pedagógico y Director de cada sección, informará al apoderado del estudiante del plan de acompañamiento que se llevará a cabo.

Artículo 29: La no aceptación del apoderado respecto al acompañamiento pedagógico y/o psicopedagógico ofrecido por el Colegio al estudiante, debe ser formalizada a través de una

entrevista de manera presencial con la Dirección de Sección, quedando registro firmado de este encuentro.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 30: Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases de forma regular.

Artículo 31: En relación a la asistencia, serán promovidos todos los estudiantes que cumplan con un mínimo de 85% de asistencia a las clases programadas en el año lectivo. En aquellos casos en que no se cumpla este mínimo, La Rectoría en conjunto con la Coordinación Pedagógica, y con previa consulta al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción atendiendo razones debidamente fundadas.

Artículo 32: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 33: En el caso de que el/la estudiante no cumpla con los requisitos de promoción establecidos en este reglamento será derivado al Comité Evaluativo, quien deberá resolver a partir de los antecedentes presentados por el tutor (según el acompañamiento realizado durante el año) acerca de la promoción de curso del estudiante en cuestión y presentar dicho informe al Rector y Consejo Directivo.

El Comité Evaluativo se conformará según corresponda para cada curso. Estará integrado por el/la Director/a de Sección (que presidirá el comité), el/la Profesor/a Tutor/a

correspondiente, el/la Encargado/a de Orientación de Sección y el/la Encargado/a Pedagógico de Sección, y otros profesionales de la educación si el caso lo amerita.

Artículo 34: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Rectoría junto al Consejo Directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, a fin de tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá sustentarse en un Informe elaborado por el comité evaluativo de cada sección en colaboración con los diferentes profesionales de la educación involucrados.

El informe individual deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos, socioemocionales y actitudinales:

1. El progreso en el aprendizaje que el/la estudiante ha tenido durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 35: Toda situación excepcional de promoción deberá quedar resuelta dentro del período del calendario escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos/as los/as estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 36: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este título, serán resueltas por la Rectoría y consultadas al Consejo Directivo.

TÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

A. Justificación de ausencia por motivos de viaje:

Artículo 37: En el caso de un/a estudiante que, por motivos familiares, se ausente por un tiempo prolongado, el/la apoderado/a, formalmente y con la anticipación debida (un mes), debe informar y pedir la autorización a la dirección de sección de forma presencial (entrevista), quien informará a los profesores correspondientes de la decisión tomada para reagendar los posibles procesos pedagógicos implicados. Será responsabilidad del/la apoderado/a y del/la estudiante cumplir con los compromisos académicos de los cuales se ausentará.

B. Enseñanza Religiosa o Educación de la Fe

Artículo 38: La asignatura de aprendizaje Educación de la Fe, desde 7º Básico a 4º Medio, es calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) e incidirá en los promedios semestrales, finales y en la promoción de los estudiantes.

En los niveles de 1º a 6º Básico, la asignatura de Enseñanza Religiosa será evaluada con calificación que para el informe semestral se traducirá en concepto y no incidirá en la promoción.

C. De los estudiantes con requerimientos especiales por actividades destacadas

Artículo 39: Todo/a estudiante que represente al colegio en actividades propias de los colegios maristas que requieran de preparación, entrenamiento o ensayos que le obliguen a modificar sus hábitos escolares en forma sustantiva (salir de clases, realizar ensayos o entrenamientos intensivos, entre otros) en los días previos a la actividad, se acogerá a una recalendarización de sus evaluaciones de tal forma que en la semana previa, durante y semana posterior al evento no se le evalúe, salvo que sea su voluntad ser evaluado. En este caso el estudiante deberá acercarse al profesor de asignatura correspondiente quien deberá informar al Director de Sección y/o Encargado Pedagógico las nuevas fechas de evaluación que se ajusten a lo expresado en este reglamento y que mantengan los niveles de dificultad

y los objetivos de la evaluación que se postergan (dicha calendarización deberá ser informada vía portal o agenda del estudiante).

Artículo 40: Los estudiantes que participen en eventos extracurriculares de asignatura (encuentros, campeonatos, certámenes, olimpiadas) deportivos, artísticos y/o pastorales fuera del colegio, que implique desempeñarse en niveles de selección o clubes con actividad a nivel nacional o internacional, se acogerán a las mismas disposiciones del artículo 39, readecuando los tiempos de evaluación sin que éstas presenten una mayor dificultad que las que se aplican al resto del curso.

Artículo 41: Los/as estudiantes que realicen actividades deportivas o artísticas externas a nuestro colegio, deberán asistir de forma regular a las clases curriculares, no existiendo eximición de ninguna asignatura.

C. De los estudiantes con requerimientos por intercambio estudiantil

Artículo 42: Los/as estudiantes que viajan para realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

a) Retiro durante el primer semestre: cuando el estudiante se reintegre, deberá cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retira, validando las calificaciones obtenidas hasta su retiro.

b) Retiro durante el segundo semestre:

b.1) Antes del 30 de septiembre, el/la estudiante deberá reintegrarse al nivel en que se retiró, siendo reconocido el promedio del primer semestre.

b.2) Posterior al 30 de septiembre, el/la estudiante obtendrá el promedio general anual con las calificaciones obtenidas durante el primer semestre del año en curso y las calificaciones del segundo semestre (mínimo dos calificaciones) que hasta su retiro se encuentren registradas, permitiendo así la promoción del/la estudiante.

Nota: Los/as estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, a la fecha del inicio del intercambio, deberán reintegrarse al mismo nivel cursado.

D. Del Informe de Desarrollo Personal y Social

Artículo 43: Los Planes y Programas Propios elaborados por el Colegio y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial, abordan de manera orgánica el tratamiento de los Objetivos Fundamentales Transversales en cada uno de los niveles de la Enseñanza.

Los Objetivos Fundamentales Transversales referidos:

- a) El ámbito de crecimiento y autoformación personal, que corresponde a la dimensión formativa de desarrollo personal y cognitivo.
- b) El ámbito de la formación ética, que se expresa en las dimensiones formativas de habilidad social y espiritual.
- c) El ámbito de persona y entorno, que se desarrolla a través de las dimensiones formativas de afectividad, ciudadanía y vocacional.

Las dimensiones formativas de cada asignatura se evalúan en una escala de logros que contempla los siguientes niveles de desempeño, todos ellos de acuerdo con el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entrega a los padres y/o apoderados al término de cada semestre en el Portal del Colegio para su toma de conocimiento:

MUY BUENO	MB	Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo.
BUENO	B	Nivel de desarrollo claramente manifiesto. Susceptible de mejorar.
SUFICIENTE	S	Nivel de desarrollo medianamente aceptable. Debe mejorar.
INSUFICIENTE	I	Nivel de desarrollo escaso. Necesita mejorar.
NO OBSERVADO	N/O	No existen evidencias suficientes para evaluar.

La responsabilidad de realizar esta evaluación es del Profesor Tutor de Curso en colaboración con los Profesores de Asignatura que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje - enseñanza de los/as estudiantes del curso.

Artículo 44: Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente Reglamento, serán analizados por el Coordinador Pedagógico, Director de Sección y Rector del Establecimiento. En el caso de las situaciones que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.